

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 184-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE representada por su Rector, Mg. Roberto Jesús Gallo, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS representado por su Presidente, Dr. Eduardo Segundo Allende, con el objeto de favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, asistencia técnica y/o extensión en áreas de mutuo interés, el que se agrega en ADM 409/15 en trámite ante Secretaría Administrativa. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE representada por su Rector, Mg. Roberto Jesús Gallo DNI N° 22.834.047, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS representado por su Presidente, Dr. Eduardo Segundo Allende, D.N.I. N° 20.381.395, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

II) DETERMINAR que, a los efectos de lo acordado en la cláusula OCTAVA del mencionado Convenio, la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional realice la publicidad que en la misma se especifica.

-

III) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la Universidad Nacional del Oeste y a todo el personal y organismos del Poder Judicial. -



**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE**, institución de educación superior pública creada por ley 26.544 representada por su Rector, **Mg. Roberto Jesús Gallo** DNI 22.834.047, con domicilio en calle Belgrano 369, de la ciudad de San Antonio de Padua Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires Argentina, y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente, **Dr. Eduardo Segundo Allende**, D.N.I.: 20.381.395 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, Argentina, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, asistencia técnica y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso específico (Protocolos Complementarios), en los que quedarán formulados los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de recursos humanos afectados y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

TERCERA: Los programas serán desarrollados — cuando fuera el caso — sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra

documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta.

Toda la información relacionada con los trabajos que se desarrollen en el presente convenio serán considerados de carácter confidencial. En caso de divulgación deberá el receptor, solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre las partes.

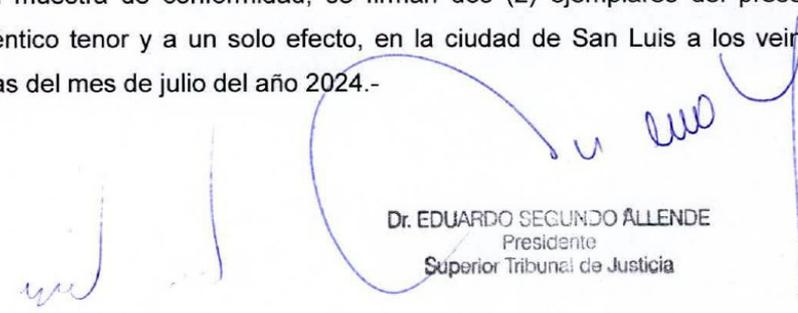
SEXTA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no afectará el normal desarrollo de las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por las partes.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional del Oeste mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.uno.edu.ar/>.

En muestra de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los veinticuatro días del mes de julio del año 2024.-



Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

GALLO
Roberto
Jesus

Firmado
digitalmente por
GALLO Roberto
Jesus
Fecha: 2024.08.02
14:24:54 -03'00'